



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 848-2011-GR/PR

VISTOS:

Que, mediante Oficio Nº 1193-2011-GR/GRAG-OAJ del 01 de julio del 2011, el Gerente Regional de Agricultura, remite el Expediente Disciplinario en 99 folios sobre la Denuncia formulada por la Administrativa Elizabeth Huaco Muñoz, y con Informe Nº 106-2011-GR/GGR la Gerencia General Regional propone la conformación de la Comisión Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

“(....)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios”.

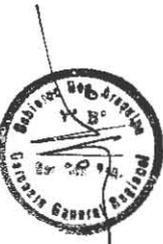
Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

“Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...).”

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, “(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)” y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Agricultura para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Director de la Oficina de Promoción Agraria	Director de la Oficina de Planificación Agraria
Secretario	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director Agencia Agraria Arequipa
Miembro	Director la Oficina de Información Agraria	Director Agencia Agraria Islay

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente.

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
Ingeniero Emiliano Hilasaca Mamani, Director de la Agencia Agraria Caylloma	Oficio N° 1193-2011-GRA/GRAG-OAJ Expediente de Queja N° 5997-2010 formulada por la administrada Elizabeth Huaco Muñoz

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración de Agricultura brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada, con arreglo a Ley

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **SIETE (07)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPÁ
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE